



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SETE.**

facilise a esta Ciudad alguna forcion, con que poder conua
para dicho Abasto, a mas comoda precio, que el que pora se
ner en otro Abastecedor, para un Cavallo con miracion que se
nombre por esta Ciudad, a dicha Villa, a reconocer dicha comor,
y tambien la demas porcion, que se pueda adquirir, para promp
ta Cuenta de sus Resultas, para irse a este fin, el correspondi
do, a la M^{ta} Junta de Propios y Arrendos, para la Anti
tacion de Caudales, y al mismo efecto, para, mas bien instrui
rse ena Ciudad, y fundarse en las Sabceroras Provisiones
Separen los Autores del presente Abasto, y los del Anteced,
a los Cavalloes Procuradores, Contadores, y Penoneros de
este Publico, nombrando para las expresadas diligencias al
Señor D^{no} Antonio Cervantes, Diputado del Comun, quien
se halla interuido on este asunto, con fianza de la Sello del
Publico, le proporcione los Autos, que se promere; Ruplicar
al Sr. D^{no} Juan de S^{ta} que previde de Fervencia, se viva
mandar, se lleve a puto, y devida efecto, todo lo que se fa a
cordado; Y Entendido q^{do} el Sr. D^{no} manda se guarde
Cumpla, escitalo Acuerdo

Todo lo qual acorto esta Ciudad q^{do} parte y q^{do} de Sero
tario maior de que dar fe =

facion

[Large handwritten flourish or signature]

[Handwritten signature: Nicolas de Madrid]

Ordin^o En la N. S. y N. L. Ciudad de Carmona, a 2 de Santa Co

